



Resolución Directoral

N° 0366 - 2019

Cajatambo, 11 MAR. 2019

Visto, el Dictamen N° 016-2019-OAJ-UGEL N° 11-C, el Informe N° 000024-2019-PLLAS.-AGA-UGEL N° 11-C, Informe N° 0114-2019-EF-AGI-UGEL N° 11-C y el Memorándum N° 128-2019-J.AGA-UGEL N° 11-C, que se adjuntan a la presente resolución en quince (15) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación, de la Dirección Regional de Educación de Lima-Provincias y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 11-Cajatambo, garantizar el normal desarrollo de las labores técnico pedagógicas y administrativas en las diferentes Instituciones Educativas de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante el D.L. N° 276 se establecen los derechos de los servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en su Artículo 144° expresa "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales. Y en su Artículo 145° establece que "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142", y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, mediante el Informe N° 0114-2019-EF-AGI/UGEL N° 11-CAJATAMBO; el Especialista de Finanzas concluye en la elaboración de la presente resolución, para el reconocimiento respectivo de su beneficio de la forma en que dicha resolución debe ser registrado y reportado a través del Sistema de Control y Administración de Plazas NeXus para que el MINEDU a través del MEF realice la transferencia de dicho beneficio; y,

Estando a lo dispuesto por el Órgano de Dirección de la UGEL N° 11 – Cajatambo, con el Visto Bueno del Asesor Legal; con la Opinión favorable del Área de Administración, a lo visado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Equipo de Administración de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 121-2019/EP-AGA-UGEL.11-C, y;

De conformidad con el D.L. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, su reglamento aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM; Ley N° 30879 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; D.S. N° 304-2012-EF - Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y el D.S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR, EL PAGO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, en cumplimiento a lo establecido, al personal administrativo nombrado en el D.L. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que a continuación se detalla:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	CENTRO LABORAL	MONTO A PAGAR
1	CALDAS GUERRERO, Teodoro Bernardo	15975047	Chofer de la UGEL 11-C	UGEL N° 11 Cajatambo	S/. 553.48

ARTICULO 2º.- INDICAR, que se efectuará el pago por la UGEL N° 11-CAJATAMBO cuando el Ministerio de Economía y Finanzas realice la transferencia correspondiente para atender lo solicitado.

ARTICULO 3º.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de esta Sede Administrativa, en virtud a sus atribuciones y funciones cumpla con poner en conocimiento la presente resolución al personal inmerso en ella.

Regístrese y Comuníquese,


Lic. Blanca Elizabeth SANDIGA PACHAS
Directora del Programa Sectorial III
UGEL N° 11 – Cajatambo